



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00003-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que dispone la instalación de fuentes de energía renovable en edificios públicos y privados.

Atención: Lic. Flérida Lara Encargada División Trámite Legislativo.

Distinguida Encargada:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de agosto de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Santiago José Zorrilla por la provincia El seibo.

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer las regulaciones para el uso de energía renovable en áreas comunes de edificios públicos y privados de nueva construcción o remodelados, fomentando así el empleo de fuentes alternas de energía y promoviendo el ahorro y la eficacia energética.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Asuntos Energéticos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de Sus Regímenes Especiales.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Diez artículos.

Observaciones:

La energía renovable es una de las soluciones claves a los desafíos actuales que enfrenta el futuro energético del mundo. Muchos países ya fomentan la producción y el uso de energías renovables a través de enfoques diferentes a un nivel político y económico porque reconocen los beneficios que las energías renovables proveen.

En los últimos años el Estado Dominicano ha reconocido la necesidad de propiciar el uso de las energías renovables como una herramienta alternativa para el desarrollo económico del país.

Es necesario que el Estado promueva, impulse y regule el uso de energía renovable, principalmente en los espacios públicos y privados, como son los edificios familiares o que alojan entes y órganos del Estado, a los fines de que éstos vayan adecuándose gradualmente a los procesos transformadores de la sociedad y la tecnología, coadyuvando a la protección de la ecología.

La ubicación geográfica de este país lo convierte en privilegiado en lo que a fuentes renovables se refiere debido a que disfruta de una de las mejores condiciones solares del continente americano.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J Pérez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	